



RESOLUCIÓN No 085

“POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 22, del Decreto No.180 de 1981 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 180 de 1981, en su Artículo 22, autoriza la expedición de un duplicado de diploma a nombre del titular en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original o en el evento de cambio de nombre del titular mismo.

Que el Artículo 23 del Decreto en mención permite aplicar la disposición anteriormente referida a los certificados y títulos de Educación Superior.

Que **DIANA CAROLINA TORO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 39.581.170 de Girardot., solicita la expedición del duplicado de diploma de **ENFERMERA**, por extravío del diploma original anexando los documentos exigidos en el Artículo 58 del Acuerdo No. 010 del 12 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca “Reglamento Estudiantil”.

Que **DIANA CAROLINA TORO OSORIO**, recibió el título **ENFERMERA**, el día 29 de julio de 2005, según consta en el Acta de Grado No. 059 Folio 059 Libro No. 7, del Programa Académico de Enfermería.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar la expedición del duplicado de diploma como: **ENFERMERA** a **DIANA CAROLINA TORO OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía número 39.581.170 de Girardot.

ARTICULO 2.- Dejar las anotaciones y constancias respectivas en el duplicado expedido.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los **11 MAYO 2016**


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

 Proyectó: Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico

Revisó: Oficina Jurídica


Derty Pardo F.

25 - 8.2.